

Oifig an  
Office of the



**Stiúrthóra Ionchúiseamh Poiblí**  
**Director of Public Prosecutions**

# Cómo tomamos decisiones de procesamiento

## **Sobre este folleto**

---

Este folleto explica cómo toma la Fiscalía (DPP) las decisiones de emprender o no acciones judiciales.

La decisión de emprender o no acciones judiciales es muy importante.

Si decidimos no emprender acciones, ello puede provocar una gran tensión y malestar en las víctimas y sus familias. Por otro lado, si alguien es acusado y finalmente es declarado inocente, ello podría afectar su reputación y producirle daños. Por lo tanto, debemos examinar con mucha cautela si es necesario emprender o no acciones judiciales.

## **¿Quién toma la decisión?**

---

El/la Fiscal o uno de sus abogados decide si se debe emprender acciones judiciales en casos penales graves como asesinato, homicidio culposo, delitos sexuales o accidentes de tráfico mortales.

La Fiscalía es un órgano independiente. Esto significa que ninguna persona u órgano, como el Gobierno, podrá ordenarnos emprender o no acciones judiciales en ningún caso específico.

## **¿Cómo tomamos nuestras decisiones?**

---

Al tomar decisiones, seguimos las directrices establecidas en nuestras Directrices para fiscales. Los fiscales también deben seguir la normativa establecida en el Código ético

para fiscales. Ambos códigos de prácticas nos ayudan a asegurarnos de que nuestras decisiones sean justas y coherentes.

## ¿Qué tenemos en consideración?

---

Al tomar una decisión, debemos preguntarnos:

1. si las pruebas son suficientemente sólidas para emprender acciones judiciales;  
y, en caso afirmativo,
2. ¿es de interés público emprender acciones judiciales en este caso?

## ¿Cómo juzgamos la importancia de las pruebas?

---

Debemos estar convencidos de que las pruebas son lo suficientemente sólidas antes de decidir emprender acciones judiciales.

Esto significa que examinamos las pruebas para ver si son:

- admisibles (ante un juzgado);
- fiables; y
- suficientes para demostrar que el sospechoso haya cometido un delito penal.

También debemos tener en cuenta, en base a las pruebas disponibles, si existe una **probabilidad razonable de condena**.

Las pruebas necesitan ser lo suficientemente sólidas para que un jurado pueda decidir, fuera

de toda duda razonable, que el sospechoso es culpable del delito del que se le acusa. Para poder demostrar un caso «fuera de toda duda razonable», se deben cumplir muchas condiciones.

Al analizar la solidez de las pruebas, debemos tener en cuenta varios factores. Al ser cada caso diferente, no podemos dar una lista completa de todo lo que debe tenerse en cuenta, pero sí algunos ejemplos de lo que consideramos que son:

- diferencias entre las pruebas presentadas por los testigos;
- si existen o no pruebas independientes que corroboren lo que un testigo declara;
- si la versión de un testigo es fiable;
- Si el testigo está disponible para prestar declaración ante un juzgado;
- en el caso en que identificación de un sospechoso sea un problema, si las pruebas del testigo que afirme identificar al sospechoso son fiables;
- si las pruebas disponibles son admisibles (permitidas) ante un juzgado.

### **¿Cómo decidimos si existe un «interés público» en el enjuiciamiento?**

---

Incluso cuando existan pruebas suficientes, la Fiscalía también deberá decidir si existe interés público en el enjuiciamiento.

Al considerar el interés público, la Fiscalía deberá tener en cuenta varios factores, incluyendo los intereses de la víctima, el sospechoso y la comunidad en la que se encuentra.

Existe un claro interés público en asegurar que el delincuente sea procesado, condenado y punido cuando se haya cometido un crimen. Cuanto más grave sea el delito y más sólidas las pruebas, más probable será que el enjuiciamiento se considere de interés público.

Al analizar el interés público, consideramos factores como:

- la gravedad del delito;
- el impacto sobre la víctima;
- la edad y las circunstancias personales de la víctima y del sospechoso;
- el efecto del enjuiciamiento sobre el sospechoso y la víctima;
- el riesgo de que el sospechoso reincida;
- las alternativas al enjuiciamiento (si existen).

Como ejemplos de dos alternativas al enjuiciamiento, se puede mencionar:

1. el **Programa de amonestación de adultos** («Garda Síochána Adult Caution Scheme») donde, en algunos casos, la persona que tenga 18 años o más reciba

una amonestación de la Gardaí en vez de ser procesado; y

2. el **Programa alternativo para delincuentes juveniles** («Juvenile Diversion Programme») donde una persona menor de 18 años reciba una amonestación y sea supervisada por la Gardaí durante un cierto periodo de tiempo.

Podrá encontrar información más detallada sobre las consideraciones de interés público en nuestras Directrices para fiscales de nuestra página web, en [www.dppireland.ie](http://www.dppireland.ie).

### **¿Revelamos los motivos de nuestras decisiones de no emprender acciones judiciales?**

---

Sí. Si decidimos no emprender acciones judiciales, una víctima podrá solicitarnos un resumen de los motivos de nuestra decisión. Esto se aplica a todas las decisiones tomadas el o después del 16 de noviembre de 2015.

En casos en los que la víctima haya fallecido, un miembro de la familia del difunto podrá solicitarnos los motivos de nuestra decisión de no emprender acciones judiciales. Esto se aplica a todos los casos donde la muerte se haya producido el o después del 22 de octubre de 2008.

Si la decisión de no emprender acciones judiciales fue tomada por la Gardaí, la víctima

puede solicitar a la Gardaí un resumen de los motivos de la decisión.

## ¿Cómo puedo solicitar un resumen de razones de una decisión tomada por la Fiscalía?

---

Puede solicitar un resumen de los motivos de una decisión de no emprender acciones judiciales rellenando un **Formulario de solicitud de motivos**. El Formulario está disponible en nuestra página web, [www.dppireland.ie](http://www.dppireland.ie), o en su comisaría de Garda más próxima.

Deberá enviar su solicitud de motivos **dentro de los 28 días** siguientes a la fecha en la que se le comunique la decisión de no emprender acciones judiciales. En algunos casos, la Fiscalía podrá ampliar el plazo. Solo lo hará si existe algún motivo adecuado y si es del interés de la justicia.

## ¿Puedo solicitar a la Fiscalía la revisión de una decisión?

---

Ciertas personas pueden solicitar a la Fiscalía la revisión de una decisión. Estas incluyen:

- una víctima de un delito;
- un miembro de la familia de la víctima en un delito mortal;
- el representante legal de cualquiera de los anteriores.

## ¿Cómo puedo solicitar una revisión de una decisión tomada por la Fiscalía?

---

Si desea solicitar la revisión de una decisión tomada por la Fiscalía, puede escribir a nuestra Unidad de Enlace de Víctimas y Comunicaciones en la dirección indicada en la página 9.

## ¿Existe algún plazo para solicitar una revisión?

---

Sí. Si nos ha solicitado los motivos de nuestra decisión, su solicitud de revisión deberá realizarse **dentro de los 28 días** siguientes a la fecha de la carta que le informe de los motivos de no emprender acciones judiciales por su caso.

Si nos ha preguntado el motivo de nuestra decisión, aún puede solicitar una revisión. Deberá enviar su solicitud de motivos **dentro de los 56 días (8 semanas)** siguientes a la fecha en la que se le comunique la decisión de no emprender acciones judiciales.

En algunos casos, la Fiscalía podrá ampliar esos plazos. Solo lo hará si existe algún motivo adecuado y si es del interés de la justicia.

## ¿Dónde puedo obtener más información?

---

Podrá encontrar más información sobre cómo trabajamos en nuestra página web, [www.dppireland.ie](http://www.dppireland.ie).

También puede consultar las siguientes publicaciones en nuestra página web:



- Carta de las víctimas
- Funciones de la Fiscalía
- Directrices para fiscales
- Código ético para fiscales
- Folleto informativo sobre cómo solicitar motivos y revisiones

## ¿Cómo puedo contactar con la Fiscalía?

---

Nuestros datos de contacto:

Communications and Victims Liaison Unit  
Office of the Director of Public Prosecutions  
Infirmary Road  
Dublín 7.

Tel: (01) 858 8444 (línea directa)

Fax: (01) 642 7406

Esperamos que este folleto informativo le haya sido útil para explicarle cómo tomamos las decisiones de procesamiento. Tenga en cuenta que no responde a todas las situaciones posibles y **no proporciona asesoramiento jurídico**. Si cree que necesita asesoramiento jurídico, deberá hablar con un abogado.

